DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16823
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER19197

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad. Juzgado Diecisiete Civil del circuito de Bogotá
CAT	20	**MOVIL:**	Móvil 4	
FECHA:	Diciembre 23 de 2021	**HORA:**	03:40 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 125 No. 16-30 Ed. Alcalá 125	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X:103661.91 Y:11188.49	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Santa Bárbara Occidental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m²	
UPZ:	16-Santa Bárbara	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				
LOCALIDAD:	01-Usaquén	**FAMILIAS**	14	**ADULTOS**	36	**MENORES** --
CHIP:	AAA0219OJEP	**PREDIOS EVALUADOS**				
AREA INSPECCIONADA:	100 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-42394	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no

previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral de Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, donde se ubica el predio de la Calle 125 No. 16-30, y de acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004 por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados respectivamente por las resoluciones 1483 de 2019 y 1060 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación; no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa ni por inundación por desbordamiento.
Realizada la consulta en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá- SIRE se encuentra que, para la zona donde se localiza el predio evaluado, el IDIGER ha emitido documentos técnicos relacionados con daños por obras y/o edificaciones aledañas, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER.

Tabla 1. Documentos emitidos en el sector donde se localiza el predio de la Calle 125 No. 16-30.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-9707	Junio de 2016
DI-14326	Enero de 2020
DI-14788	Septiembre de 2020

En el Diagnóstico Técnico DI-14788, se indica que la edificación de la Calle 125 No. 16-30, presenta inclinación de la estructura hacia el costado suroccidental, posiblemente atribuida a las obras de construcción desarrolladas en el predio de la Calle 127 No. 15A-73/91, predio identificado como **P3** en el Diagnóstico Técnico en mención, predio donde actualmente se encuentra la Clínica Colsubsidio.

7. LOCALIZACIÓN

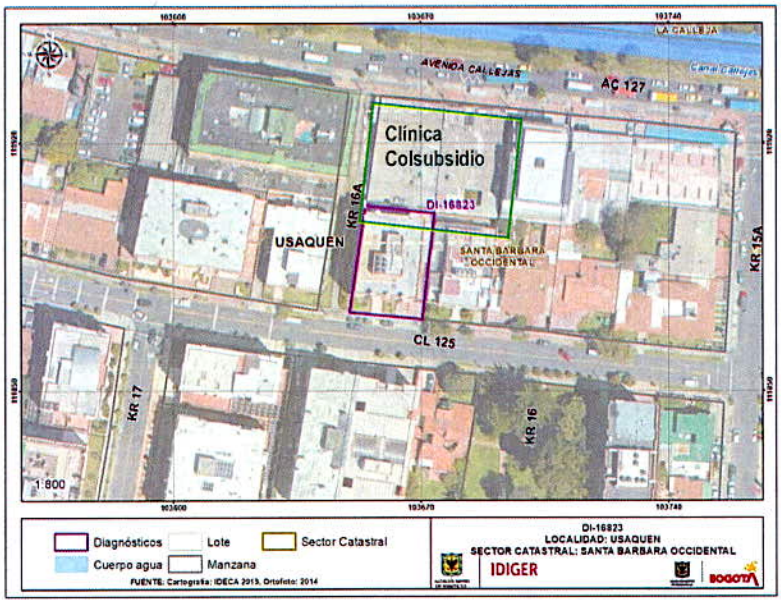

Figura 1. Localización del predio de la Calle 125 No. 16-30, en el Sector Catastral Santa Bárbara de la Localidad de Usaquén

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2021ER19197, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 23 de diciembre de 2021 al predio de la Calle 125 No. 16-30, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén.

En el predio se emplaza una edificación que consta de seis (6) niveles y un sótano. La edificación es de uso residencial, construida bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado en cada dirección y placa de entrepiso aligerada en concreto reforzado. (Ver Fotografía 1)

La edificación evaluada ha presentado una inclinación sobre su estructura hacia el costado suroccidental, inclinación acrecentada desde hace ya tres años con el inicio de las actividades de construcción en el predio localizado en la Calle 127 No. 15A-73/91, según lo manifiesta la persona que atendió la visita. Actualmente las actividades de construcción en el predio localizado en la Calle 127 No. 15A-73/91 se encuentran culminadas.

Al realizar la inspección del ingreso a la edificación, se observan diferencias de nivel entre la entrada y el nivel del andén del frente. Se evidencian daños en el corredor de acceso donde los adoquines se han levantado, la ventanearía del sótano hacia el antejardín se ha visto comprometida con la obstrucción para hacer uso de esta. Los elementos no estructurales que hacen parte de la fachada próximos al ingreso a los parqueaderos se han desprendido y han dejado expuesta la columna. (Fotografías 2 a 6).

Al realizar la inspección al sótano, donde se localizan los parqueaderos del edificio, se evidencian fisuras con tendencia horizontal y diagonal con abertura de aproximadamente 3mm y longitud aproximada de 3 a 4 metros (Fotografía 7). Se observa separación de los muros no estructurales del costado nororiental del edificio en su parte superior y afectación en la zona de depósitos donde funcionan los ciclo-parqueaderos (Fotografías 8 y 9).

Los elementos no estructurales en el costado suroccidental del edificio se encuentran afectados hacia la zona de parqueaderos para visitantes, la zona de depósitos y el cuarto de la subestación donde se localizan los transformadores eléctricos (Fotografía 10). Sobre los muros no estructurales afectados, los residentes del edificio han dispuesto tableros de madera con el fin de evitar mayor afectación y así mismo estabilizar (Fotografía 11).

Sobre el costado suroccidental en el sótano, fisuras y grietas con disposición escalonada, las cuales han sido previamente reparadas por la administración del edificio tal y como manifiesta la persona que permite la visita e inspección a la edificación el funcionamiento de las redes de aguas pluviales del edificio, se han visto afectadas las cuales han sido reemplazadas (Fotografía 12).

Finalmente, hacia el acceso a sótanos y área de ascensores se observa humedad sobre las paredes de la edificación (Fotografía 13).

9. POSIBLES CAUSAS

- Asentamientos diferenciales.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio de la Calle 125 No. 16-30



Fotografía 2. Afectación de adoquines en el acceso a la edificación de la Calle 125 No. 16-30.

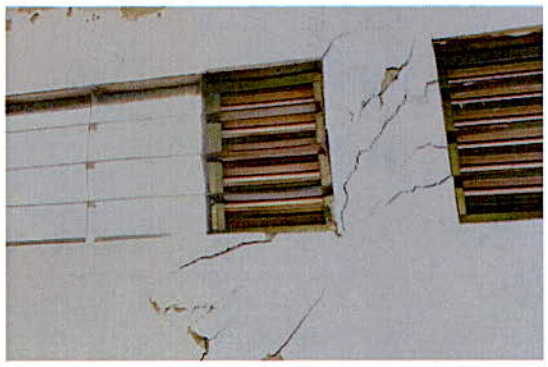

Fotografía 3. Vista al interior de la ventanearía del sótano en el sector del Antejardín predio Calle 125 No. 16-30.



Fotografía 4. Acceso a parqueaderos del predio de la Calle 125 No. 16-30.



Fotografía 5. Afectación de elementos no estructurales en el predio de la Calle 125 No. 16-30. (Acceso parqueaderos)



Fotografía 6. Afectación de elementos no estructurales en el predio del predio de la Calle 125 No. 16-30. (Acceso parqueaderos)

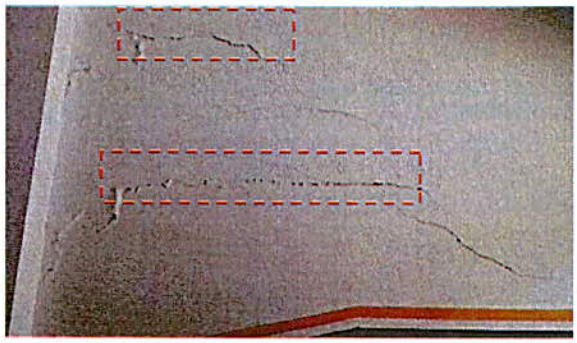

Fotografía 7. Fisuras evidenciadas en el muro de sótano acceso parqueaderos Calle 125 No. 16-30

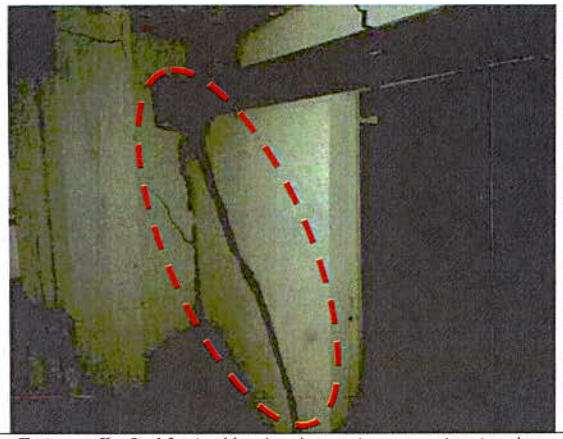

Fotografía 8. Afectación de elementos no estructurales área de los depósitos

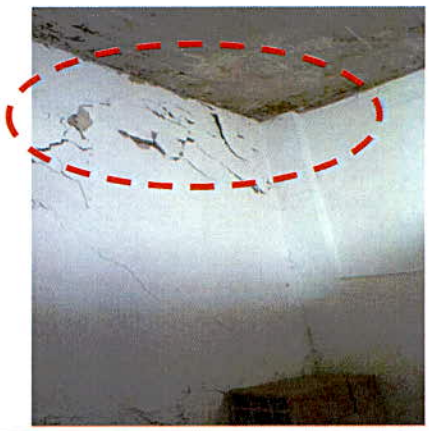

Fotografía 9. Afectación de elementos no estructurales en área de sótanos



Fotografía 10. Armario de Subestación

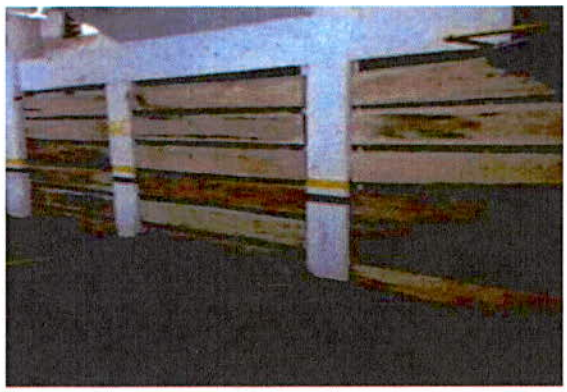

Fotografía 11. Elementos de madera sobre los muros no estructurales predio de la Calle 125 No. 16-30 DI-14788.



Fotografía 12. Afectación redes agua pluvial. Suministrada por la comunidad



Fotografía 13. Acceso a sótanos desde la portería de ingreso

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 125 No. 16-30	Diana Duran Artehortua	Edificación	Residencial	6	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 125 No. 16-30 del sector Catastral de Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la misma. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Recomendación de restricción de uso de la zona de parqueadero de visitantes, cicloparqueaderos, depósitos y el área de armarios de la subestación localizada en el sótano de la edificación.

Tabla 3: Relación de actas emitidas en atención al Radicado 2021ER19197

No. FORMATO DE RESRICCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
8167	23/12/2021	Diana Duran Artehortua	Recomendación de Restricción de uso de la zona de parqueadero de Visitantes, Zona de Subestación, Depósitos y ciclo- parqueaderos - Edificio Alcalá 125 (Calle 125 No. 16-30)

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y habitabilidad del predio localizado en la Calle 125 No. 16-30, del Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, conforme a los daños observados durante la visita técnica. Sin embargo, debido a las afectaciones evidenciadas, las zonas de parqueaderos para visitantes, depósitos, Ciclo-parqueaderos y Armario de la Subestación, localizadas en el

costado suroccidental del sótano se encuentran comprometidas dadas las afectaciones observadas en la inspección. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de la edificación localizada en la Calle 125 No. 16-30, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, acatar la recomendación de restricción de uso de la zona de parqueadero para visitantes, depósitos, Ciclo-parqueaderos y armario de la Subestación localizadas hacia el costado suroccidental del sótano hasta que se realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de estos.
- A la empresa de energía eléctrica adelantar la inspección y verificación correspondiente del armario de la subestación del edificio localizado en la Calle 125 No. 16-30, con el fin de realizar las acciones pertinentes, dada la posible afectación por los daños evidenciados en la edificación

- Se reitera las recomendaciones impartidas en el Diagnóstico Técnico DI-14788, en lo que respecta al P3: Calle 127 No. 15A-73/91(Clínica Colsubsidio):

  - A la Alcaldía Local de Usaquén, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio Calle 125 No. 16-30 están asociados a la construcción que se adelantó en el predio P3, en Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio P3, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

  - A la Alcaldía Local de Usaquén, de acuerdo con sus respectivas competencias adelantar el control urbano en el predio P3, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017.

  - Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

  - A los responsables de la obra que se ejecutó en el predio P3, en el Sector Catastral Santa Bárbara Occidental de la Localidad de Usaquén; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

    El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y*

ejecutarán Jos procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Sergio Saúl Ramírez Arrieta Profesional de Asistencia Técnica
Contratista
11.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático